



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 096 -2016/SUNAT

APRUEBA INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO FISCAL 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lima, 06 ABR. 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 354-2015/SUNAT se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que de acuerdo con el Informe N° 009-2016-SUNAT/8C1100, la División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, considerando el requerimiento de mayores créditos presupuestarios de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública – SUNAT", concluye que es procedente la incorporación en el Presupuesto Institucional 2016 de mayores créditos presupuestarios, los mismos que serán financiados con el Saldo de Balance 2015 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que según el artículo 13° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, los saldos de balance correspondientes a la diferencia entre los ingresos anuales de SUNAT y los gastos devengados en el mismo período se podrán incorporar al Presupuesto de la SUNAT del siguiente ejercicio, siguiendo el procedimiento previsto en el numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, no siendo aplicable el numeral 42.2 de dicho artículo;

Que asimismo, el citado artículo señala que los recursos referidos en el párrafo anterior no podrán destinarse a gastos relacionados a la Partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en efectivo", ni a la Partida 2.2.1 "Pensiones";

Que el numeral 42.1 del artículo 42° del TUO de la Ley N° 28411 establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando, entre otros, provienen de los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento



SUNAT
ES COPIA AUTÉNTICA

MERCY FERRAÑ GIL MEDINA
División de Administración Documentaria y Archivo

Lima, 07 ABR. 2016



Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal; asimismo, dicho numeral dispone que los recursos constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

En uso de las facultades conferidas por los incisos e) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el año fiscal 2016, por el importe de S/ 11 685 713,00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos Directamente Recaudados

1.9	Saldos de Balance	11 685 713,00
1.9.1	Saldos de Balance	11 685 713,00
1.9.1.1	Saldos de Balance	11 685 713,00
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	11 685 713,00
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	11 685 713,00

TOTAL INGRESOS

11 685 713,00

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

: Gobierno Central
057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de
Administración Tributaria

UNIDAD EJECUTORA

002: Inversión Pública - SUNAT

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO



SUNAT
ES COPIA AUTÉNTICA

RCY EFRAN G. MEDINA
División de Administración Documentaria (e)
Unidad de Administración Documentaria y Archivo
07 ABR. 2016

Artículo 2°.- Codificación

La División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio de la SUNAT, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia Financiera, de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio de la SUNAT, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

